

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Machado del Hoyo y otros contra el Decreto 2849/1964, de 27 de agosto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Fernando Machado del Hoyo y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra el Decreto 2849/1964, de 27 de agosto, que aprobó la delimitación y máximos y mínimos del polígono «San Felipe», de Puerto de la Cruz (Tenerife), se ha dictado con fecha 20 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, debemos desestimar en parte, y en parte estimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Fernando Machado del Hoyo, don Fernando, doña Corina y don Sebastián Machado Fernández (como herederos de doña Corina Fernández Cullen), doña Juana Cullen Machado y don Pedro Fernández Tirmen; alcanzando la desestimación a todo lo referente al Decreto 2849/1964, de 27 de agosto, que acordó la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «San Felipe» de Puerto de la Cruz (Tenerife); estimando en parte el recurso entablado contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de septiembre de 1965, resolviendo como resolvemos que se adicione a la valoración ya establecida por la Administración para las plataneras la suma de 177,24 pesetas por cada metro cuadrado dedicado a dicho cultivo en las fincas números 2 y 3 del expresado polígono; elevándose, asimismo, a 90 pesetas el justiprecio del metro cuadrado de la superficie de ambas fincas destinada a camino, y mandamos a la Administración efectúe en la valoración recurrida las operaciones necesarias de rectificación, a fin de que la adición y la elevación acordadas, a que antes se hace mérito, tengan la debida efectividad; todo dejando subsistente el resto del contenido de la Orden ministerial impugnada que sea compatible con las modificaciones acordadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Asilo de niñas huérfanas de Patraix contra la Orden de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por el Asilo de Niñas Huérfanas de Patraix, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 22, sita en el polígono «Avenida de Castilla», de Valencia, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la nulidad del expediente expropiatorio solicitado por la representación del Asilo de Niñas Huérfanas de Patraix, debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme a derecho, tanto la Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de septiembre de 1961 como la de 16 de octubre de 1963, que, estimando en parte la reposición de la anterior, fijó la cantidad de 542.056,36 pesetas, incluido en ella el 5 por 100 de afectación, como precio de la finca señalada con el número 22 del plano comprensivo de las fincas ubicadas en el llamado «Polígono de Castilla», sobre cuya cantidad habrá de

abonar la Administración los intereses legales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 73 de su Reglamento, al pago de todo lo cual condenamos a la Administración, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en nueve hojas de papel de oficio, serie B, números 2898861, 2898863, 2898865, 2898867, 2898869, 2898871, 2898873, 2898877 y el presente 2898879, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 21 de octubre de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Fernando Alonso Pastor y hermanos, de Madrid; doña Casilda Redolat Mestre, de Castellón; don Paulino García Torano, de Madrid; don Fermín Beites Portales, de Plasencia (Cáceres); don Tomás Queral Vizcarro, de Benicarló (Castellón); doña María Vicente Gimeno, de Zaragoza, y doña Josefa Díaz Arenas, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes 3.466-C/49, 2.176-C/53, 942-C/53, 80-C/49, CC-I-11/59, CS-18-199/58. Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de los Funcionarios de Seguridad» y Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Fernando Alonso Pastor y hermanos, doña Casilda Redolat Mestre, don Paulino García Torano, don Fermín Beites Portales, don Tomás Queral Vizcarro, doña María Vicente Gimeno y doña Josefa Díaz Arenas, de las viviendas de protección oficial números 10 y 12 de la calle de San Leopoldo, de esta capital; vivienda planta baja, puerta señalada con el número 4, de la finca número 18 de la avenida de Cernuda y Velasco, de Castellón de la Plana; el inmueble número 3 de la calle de José Celestino Mutis, de Madrid; la vivienda sin número sita en plazuela del barrio de San Juan, de Plasencia (Cáceres); inmueble número 17 de la avenida de Cataluña, de Benicarló (Castellón de la Plana); inmueble número 20 de la calle de Luis del Valle, de Zaragoza, y la finca número 12 de la calle de Antonio María Esquivel, de Sevilla, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: fincas números 10 y 12 de la calle de San Leopoldo, de Madrid, solicitada por sus propietarios, don Fernando Alonso Pastor y hermanos; vivienda sita en planta baja, puerta señalada con el número 4, de la finca número 18 de la avenida de Cernuda y Velasco, de Castellón de la Plana, solicitada por su propietaria, doña Casilda Redolat Mestre; inmueble número 3 de la calle de José Celestino Mutis, de esta capital, solicitada por su propietario, don Paulino García Torano; inmueble sito en plazuela del barrio de San Juan, sin número, de Plasencia (Cáceres), solicitada por su propietario, don Fermín Beites Portales; vivienda número 17 de la avenida de Cataluña—antes continuación Moreras, sin número—, de Benicarló (Castellón de la Plana), solicitada por su propietario, don Tomás Queral Vizcarro; vivienda número 20, sita en la calle de Luis del Valle, de Zaragoza, solicitada por doña María Vicente Gimeno, como heredera de don Javier Las-tillas Orduña, y vivienda sita en la calle de Antonio María Esquivel, número 12, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Josefa Díaz Arenas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Trá-ver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.